



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 24 DE ENERO DE 2019.**

ASISTENTES:

ALCALDESA- PRESIDENTE:

D^a Mercedes López Moreno

CONCEJALES:

D. José M^a Montero Moreno.

D^a M^a Trinidad Jiménez Martín

D. Francisco Fernández de Mera
Orovio.

D. Andrés Sanz Domingo

SECRETARIA:

D^a Gemma M^a Arribas Martín

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19.00 horas, del día **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se reúne la Corporación Municipal bajo la Presidencia de D^a Mercedes López Moreno, en 1^a convocatoria y concurren los señores Concejales al margen reseñados al objeto de celebrar, sesión pública ordinaria del Pleno Municipal, convocada para el día de la fecha, asistidos por la Secretaria Interventora de la Corporación D^a. Gemma M^a Arribas Martín, que certifica y da fe.

Por la Presidencia se declara abierto el acto y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, resolviéndose éstos en los términos que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria de esta sesión. Al no formularse observaciones se considera aprobada.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Alcaldesa se pone a disposición de los concejales los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión plenaria ordinaria. Se da cuenta de los Decretos nº 230/2018 al nº 10 del año 2019.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2019.

Visto lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes (4 votos) que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el siguiente calendario fiscal correspondiente al ejercicio 2019

| TRIBUTOS | PERIODO DE PAGO | | | |
|---------------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|----------------|
| | DOMICILIADOS | NO DOMICILIADOS | FRACCIONADOS | |
| | | | 1º PAGO 60% | 2º PAGO 40% |
| IVTM | 25/06/2019 | Del 22/04/2019 al 31/07/2019 | | |
| TASA ENTRADA VEHÍCULOS | 25/06/2019 | Del 22/04/2019 al 31/07/2019 | | |
| IBI URBANA | 25/09/2019 | Del 31/07/2019 al 31/10/2019 | 15/05/2019 | 17/09/2019 |
| IBI RÚSTICA | 25/09/2019 | Del 31/07/2019 al 31/10/2019 | | |
| IAE | 25/10/2019 | Del 27/09/2019 al 29/11/2019 | | |

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos de la Corporación, bandos y página web del Ayuntamiento, a fin de que los obligados tributarios puedan examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública.

TERCERO. Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

a) Medios de pago:

- Domiciliación bancaria: las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro.
- Documento recibo provisto del código de barras.

b) Lugares, días y horas de ingreso:

- Cualquier oficina de "Bankia" y "Banco Popular", entidades colaboradoras.

4. APROBAR, SI PROCEDE EL FRACCIONAMIENTO DE IBI URBANA EN PERIODO VOLUNTARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo al sistema especial de pago, se eleva a la aprobación por parte de este órgano



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

colegiado el expediente elaborado por la Oficina Auxiliar de Recaudación sobre los Fraccionamientos de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, solicitados por los obligados tributarios.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el acogimiento al sistema especial de pago de los obligados tributarios, de conformidad con el expediente elaborado por la Oficina Municipal de Recaudación, con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, acordando que además del fraccionamiento de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles se beneficien de una bonificación del 5% de la cuota del impuesto.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Recaudación Municipal para su conocimiento.

5. APROBAR, SI PROCEDE EL EXPEDIENTE DE BAJAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EN PERIODO EJECUTIVO.

Se da cuenta de la relación de débitos que forman parte del expediente colectivo de propuesta de bajas de gestión de los deudores para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la oficina auxiliar de Recaudación Municipal de fecha 23 de enero de 2019.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dar de baja los arbitrios indicados por los importes reseñados en el expediente.

SEGUNDO. Dar cuenta a la intervención municipal a fin de que realice las operaciones pertinentes en la liquidación del presupuesto.

6. APROBAR, SI PROCEDE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ANUAL DE PASTOS 2019.

La Sra. Alcaldesa D^a Mercedes López Moreno da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Presupuesto de Tasas correspondiente al aprovechamiento de pastos a realizar durante el año 2019, en el monte nº 73 del CUP, denominado "LA SOLANA Y OTROS", de propiedad y término de este Ayuntamiento.

Visto el escrito presentado por D. JUAN IGNACIO ÁLVAREZ MONTERO, Presidente de la Asociación de Ganaderos de Canencia, mediante el cual solicita la adjudicación del referido aprovechamiento de pastos.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

PRIMERO. Adjudicar el aprovechamiento de pastos a realizar durante el año 2019, en el monte nº 73 del CUP, denominado "LA SOLANA Y OTROS, de propiedad municipal, a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CANENCIA** con domicilio en C/ Matadero, 25 de Canencia (Madrid), por precio de 4.099,20 euros.

SEGUNDO. Aprobar, el pago de las tasas de la Comunidad de Madrid, cuyo importe ascienden, a 126,50 €.

TERCERO. Notificar, el presente acuerdo a la Asociación adjudicataria y al Área de Desarrollo del Plan Forestal, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos pertinentes.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. APROBAR, SI PROCEDE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUCHA ANTIVECTORIAL.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2.j) de La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuyen a los Ayuntamientos la responsabilidad de la protección de la salubridad pública en el medio ambiente urbano y en edificios y lugares de convivencia humana. La salubridad pública es amenazada por plagas diversas, que se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc., por ser estas zonas las que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento.

El objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes urbanos, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras urbanas que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad. Mediante el servicio que se pretende contratar, se actuará contra estas amenazas vectoriales no pudiéndose ser atendido con medios propios, ya que no se dispone en la plantilla de personal técnico cualificado y habilitado para tal servicio.

Visto el valor estimado del contrato y la duración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el informe de secretaría, el órgano competente para la tramitación del expediente de contratación es la Alcaldía.

Se da cuenta al Pleno de la necesidad de sacar a licitación este servicio, convocando su licitación y publicando anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

8. APROBAR, SI PROCEDE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PERDIDOS, ABANDANONADOS Y VAGABUNDOS.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2016 de 1 de julio de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid que establece que "corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido”.

Considerando que en su apartado segundo el artículo 20 citado establece que “los Municipios de menos de cinco mil habitantes que no dispongan de medios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración en esta materia con la Comunidad de Madrid”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, EL Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Canencia al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Canencia en materia de recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Recursos Agrarios.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para su tramitación.

9. APROBAR, SI PROCEDE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Visto que el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, determina los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina, y establece los requisitos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Visto que el Decreto 30/2003 de 13 de marzo por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 187/2002 de 22 de marzo y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos, establece en su artículo 6 que los Ayuntamientos de menos de cinco mil habitantes que no puedan asumir la tramitación de las licencias preceptivas para la tenencia y manejo, así como el registro y control de los perros potencialmente peligrosos, podrán suscribir un convenio con la Consejería competente en materia de agricultura.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, EL Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Canencia al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Canencia en materia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Recursos Agrarios.



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

TERCERO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo así como para la firma de cuantos documentos sean precisos para su tramitación.

10. APROBAR, SI PROCEDE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA, RECOGIDA Y ATENCIÓN A ANIMALES EXTRAVIADOS, ABANDONADOS O VAGABUNDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANENCIA.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2016 de 22 de julio de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, corresponde al Ayuntamiento recoger a los animales vagabundos o extraviados e ingresarlos en centros de acogida de animales, autorizados por ésta..

Considerando que en virtud de lo establecido en el mismo artículo, el Ayuntamiento podrá realizar directamente el servicio o a través de entidades privadas, que posean autorización expresa de la Comunidad de Madrid para desarrollar esta actividad.

Considerando que la residencia canina JASMI cuenta con la autorización de la Comunidad de Madrid, licencia I33//CU-06//152 y núcleo zoológico ES280861000001, teniendo instalaciones y capacidad suficiente para llevar a cabo el servicio de captura, recogida y atención de los animales extraviados, abandonados o vagabundos del término municipal de Canencia, pudiendo actuar como centro de acogida de animales a los efectos establecidos en la Ley 4/2016.

Visto el valor estimado del contrato y la duración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el informe de secretaría, el órgano competente para la tramitación del expediente de contratación es la Alcaldía.

Se da cuenta al Pleno de la necesidad de llevar a cabo un contrato menor de servicios para la captura, recogida y atención a animales extraviados, abandonados o vagabundos en Canencia.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE ORDENANZAS REGULADORAS.

11.1 APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Vista la necesidad de ordenar la tenencia y protección de animales de compañía en el municipio de Canencia regulando todos los aspectos relativos a la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Canencia, que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad públicas, así como las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía. Con esta intención, se tienen en cuenta tanto las molestias y peligros que pueden ocasionar los animales, como el valor de su compañía para un elevado número de personas y las obligaciones que tenemos como sociedad de garantizar su protección y bienestar.

Por otro lado, se han dado casos de abandono de animales de compañía (en especial, perros y gatos), se hace necesario disponer de medidas que prevengan y penalicen estas actitudes irresponsables y a la misma vez, mediante el fomento de la adopción, proporcionar a estos animales una segunda oportunidad, junto a un nuevo propietario que le de los cuidados y bienestar que necesita.



**AYUNTAMIENTO
DE
CANENCIA
(Madrid)**

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes (6 votos) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.canencia.es)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

12. INFORMES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta por la Alcaldía del escrito presentado por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda sobre la adjudicación de la concesión administrativa de la Casa forestal denominada "El Hornillo".

Asimismo, se da cuenta de la solicitud de la clase práctica taurina para las fiestas del mes de octubre.

Con respecto a las actuaciones dentro del programa PIR, se da cuenta por la Alcaldía que se está tramitando el Alta del Centro Polivalente, estando pendiente la emisión del informe competencial. Por ello se ha pedido a varios arquitectos que efectúen propuestas para su posterior valoración por la Corporación.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las veinte horas veinte minutos, de lo que como Secretaria, Certifico.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA